



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 632/82

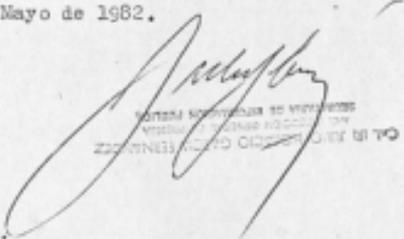
EL PODER EJECUTIVO FACULTO AL INCS PARA DESIGNAR
O REMOVER ADMINISTRADORES EN LAS OBRAS SOCIALES

El Instituto Nacional de Obras Sociales fue facultado para designar o remover administradores en las obras sociales integrantes del régimen de la Ley N° 22.269, vinculadas originalmente con asociaciones gremiales de trabajadores y que posean personería social provisional en los términos del artículo 66 del citado cuerpo legal, con las atribuciones y deberes del órgano de conducción de las mismas.

La medida, adoptada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 957, establece que los administradores designados ajustarán su cometido a las instrucciones que le imparta el Instituto Nacional de Obras Sociales.

La determinación fue tomada en razón de que no se vean afectados los servicios que las obras sociales otorgan a sus beneficiarios.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1982.


SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
CALLE SERRAVALLO 1000 - BUENOS AIRES